

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Expediente 219/24 Resuelve iniciativa relativa a la propuesta de reforma a los artículos 3, 4, 5, 6, 7 y artículo segundo transitorio del Reglamento que Rige el Funcionamiento y Operación de la **Unidad de Guardianes Viales** del Municipio de Zapopan, Jalisco.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 31 treinta y uno de enero de 2025

DICTAMEN DE COMISIONES Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y resolver la iniciativa relativa a la propuesta de reforma a los artículos 3, 4, 5, 6, 7 y segundo transitorio del Reglamento que Rige el Funcionamiento y Operación de la Unidad de Gestión y Operación Vial del Municipio de Zapopan, Jalisco (*en los resolutivos del dictamen, ahora Reglamento que Rige el Funcionamiento y Operación de la Unidad de Guardianes Viales del Municipio de Zapopan, Jalisco*), en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 12 doce de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, el Regidor y Síndico Municipal, Gabriel Alberto Lara Castro, presentó al Pleno del Ayuntamiento, iniciativa que tiene por objeto, reformar los artículos 3, 4, 5, 6, 7 y segundo transitorio del Reglamento que Rige el Funcionamiento y Operación de la Unidad de Gestión y Operación Vial del Municipio de Zapopan, Jalisco (*en los resolutivos del dictamen, ahora Reglamento que Rige el Funcionamiento y Operación de la Unidad de Guardianes Viales del Municipio de Zapopan, Jalisco*), iniciativa que fue turnada para su estudio, a la Comisión Colegiada y Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales, asignándole la Secretaría del Ayuntamiento por cuestión de turno, el número de expediente 219/24, la cual se formula con base en la siguiente:

“...

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- Diversas organizaciones internacionales consideran la seguridad vial como uno de los grandes desafíos a nivel mundial, incluso en la Agenda 2030, aprobada el 25 de septiembre de 2015 por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, la seguridad vial está vinculada al cumplimiento de distintas metas establecidas en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, tal es el caso de las metas 3.6, en el que se establece que para el año 2020 se debe “reducir a la mitad el número de muertes y lesiones causadas por accidentes de tráfico en el mundo”, y 11.2, en el que se determina que al año 2030 se debe “proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial, en particular mediante

la ampliación del transporte público, prestando atención a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad, las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad”.

2.- *Entre algunas de las funciones de las Naciones Unidas para mejorar la seguridad vial, se encuentran el establecimiento de normas y reglamentaciones técnicas relacionadas con “la infraestructura viaria, los vehículos y sus componentes, el comportamiento de los usuarios de las vías, el transporte de mercancías peligrosas, los conductores profesionales y la respuesta tras un accidente”, así como, el alentar a los gobiernos a formular y aplicar políticas favorables a la mejora de la seguridad vial vinculadas a “mejorar su gobernanza y sus sistemas de datos, evaluar su situación en materia de seguridad vial, a reforzar su legislación y a fortalecer su capacidad para elaborar y aplicar planes de seguridad vial”.*

3.- *En el año 2020, en México, se considera como parte de los derechos humanos el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad. Es así, como el 17 de mayo de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, y por ende el 19 de octubre de 2022 se publicó en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco. Con estas legislaciones se busca que las vialidades sean diseñadas de forma que se priorice el transporte público y la seguridad de los peatones y ciclistas.*

4.- *Diversas investigaciones realizadas por organizaciones internacionales han señalado que modificaciones relativamente simples en las vialidades pueden ser una gran diferencia en la seguridad vial de los peatones tanto en nuestro país, como en otros lugares del mundo, tal es el caso de Jalisco, el cual ha sido considerado como uno de las primeras entidades federativas en nuestro país en realizar inversiones importantes enfocadas a la transformación vial, como la construcción de calles que priorizan la accesibilidad segura de los peatones y que se integren con el transporte público, cerca de los lugares en los que se tiene acceso a escuelas, hospitales, parques y mercados públicos.*

5.- *Asimismo, dentro de la legislación, el artículo 61 fracción I de la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco, contempla como una de las atribuciones de los Ayuntamientos el expedir reglamentos para ordenar, regular y administrar los servicios de movilidad y seguridad vial en los centros de población ubicados en su territorio y en las vías de jurisdicción municipal, conforme a las disposiciones de esta Ley y su reglamento. Derivado de ello, en sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 26 de septiembre de este año, se aprobaron por unanimidad de votos tanto el Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan, Jalisco, como el Reglamento que rige el funcionamiento y operación de la Unidad de Gestión y Operación Vial del Municipio de Zapopan, Jalisco.*

6.- *En abundamiento al punto anterior, el artículo 6 fracción IV del Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan, Jalisco, define el término “Agente de movilidad” como “persona que se encuentra adscrita o comisionada de manera activa dentro de la Dirección de Movilidad, con facultades de control, supervisión, regulación del tránsito de personas y vehículos en la vía pública, así como para hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento y aplicar las infracciones correspondientes en caso de incumplimiento. La persona agente de movilidad deberá estar debidamente acreditada, además de que deberá cumplir con los requisitos que para tal efecto señala la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Zapopan”. A la*

par, el artículo referido en su fracción LXV define el término “Guardianes viales” como “unidad especializada en materia de gestión, control, ordenamiento y supervisión vial, compuesta por personas agentes de movilidad adscritas a la Dirección de Movilidad y Transporte regulados en lo general por este Reglamento y el ordenamiento de su función específica”.

7.- Ahora bien, el Reglamento que Rige el Funcionamiento y Operación de la Unidad de Gestión y Operación Vial del Municipio de Zapopan, Jalisco, contempla los términos de “Unidad de Gestión y Operación Vial del Municipio de Zapopan, Jalisco”, “Programa de Guardianes Viales” y “Guardianes Viales”. Un ejemplo claro de ello se observa en los artículos 3 y 4 del citado Reglamento, en los que el artículo 3 establece que “... para la operación del Programa de Guardianes Viales, como dependencia responsable y encargada de la sensibilización, asesoría y gestión para la convivencia de todas las personas usuarias de la vía pública...”, y el artículo 4 estipula que “...la Unidad de Gestión y Operación Vial del Municipio de Zapopan, Jalisco, contará con una persona titular de la Jefatura de la Unidad y las personas servidoras públicas denominadas Guardianes Viales, que se establezcan en la plantilla de personal y el organigrama de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, conforme lo determine el presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal...”.

8.- Bajo este contexto, se observó que es necesario homologar los términos previstos en ambos reglamentos municipales, con la finalidad de dar certeza jurídica en la aplicación de estas normas fundamentales que buscan proporcionar el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad, por lo que se propone modificar los términos “Unidad de Gestión y Operación Vial del Municipio de Zapopan, Jalisco” y “Programa de Guardianes Viales” del Reglamento que Rige el Funcionamiento y Operación de la Unidad de Gestión y Operación Vial del Municipio de Zapopan, Jalisco por el término “Unidad de Guardianes Viales”; y el término “Guardianes Viales” del Reglamento que Rige el Funcionamiento y Operación de la Unidad de Gestión y Operación Vial del Municipio de Zapopan, Jalisco, por el término “Agente de movilidad”.

9.- Derivado de ello, se proponen diversas reformas al Reglamento que Rige el Funcionamiento y Operación de la Unidad de Gestión y Operación Vial del Municipio de Zapopan, Jalisco, para quedar como sigue:

Dice:	Debe decir:
Artículo 3. El objetivo del presente reglamento es regular la estructura, organización y funcionamiento de la Unidad de Gestión y Operación Vial del Municipio de Zapopan, Jalisco, como dependencia centralizada de la administración pública municipal, sectorizada y adscrita a la Dirección de Movilidad y Transporte del Municipio de Zapopan, Jalisco, para la operación del Programa de Guardianes Viales, como dependencia responsable y encargada de la sensibilización, asesoría y gestión para la convivencia de todas las personas usuarias de la vía pública.	Artículo 3. El objetivo del presente reglamento es regular la estructura, organización y funcionamiento de la Unidad de Guardianes Viales , como dependencia centralizada de la administración pública municipal, sectorizada y adscrita a la Dirección de Movilidad y Transporte del Municipio de Zapopan, Jalisco, para la operación de la , como dependencia responsable y encargada de la sensibilización, asesoría y gestión para la convivencia de todas las personas usuarias de la vía pública.
Artículo 4. La Unidad de Gestión y Operación Vial del Municipio de Zapopan, Jalisco, contará	Artículo 4. La Unidad de Guardianes Viales , contará con una persona titular de la Jefatura

<p>con una persona titular de la Jefatura de la Unidad y las personas servidoras públicas denominadas Guardianes Viales, que se establezcan en la plantilla de personal y el organigrama de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, conforme lo determine el presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal, y contará con los insumos, herramientas, equipo y bienes que sean asignados a dicha dependencia para el cumplimiento de sus funciones.</p> <p>Los Guardianes Viales serán personas agentes de movilidad que integran una unidad especializada en materia de gestión, ordenamiento del tránsito y los flujos vehiculares y de la supervisión vial, siendo responsables de implementar las acciones y mecanismos necesarios para procurar la seguridad vial y la circulación de todas las personas usuarias de las vías públicas, en los cruceros conflictivos de los centros de población, compuesta por personas agentes de movilidad adscritas a la Dirección de Movilidad y Transporte.</p> <p>Las personas servidoras públicas adscritas a la Unidad de Gestión y Operación Vial del Municipio de Zapopan, Jalisco, deberán de estar debidamente acreditadas por el Municipio de Zapopan, Jalisco, además de que deberán cumplir con los requisitos que para tal efecto señala la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, cumplir con la normatividad municipal y el Código de Ética y Reglas de Integridad para las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Zapopan, Jalisco.</p>	<p>de la Unidad y las personas servidoras públicas denominadas Agentes de movilidad, que se establezcan en la plantilla de personal y el organigrama de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, conforme lo determine el presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal, y contará con los insumos, herramientas, equipo y bienes que sean asignados a dicha dependencia para el cumplimiento de sus funciones.</p> <p>Los Agentes de movilidad serán personas agentes de movilidad que integran una unidad especializada en materia de gestión, ordenamiento del tránsito y los flujos vehiculares y de la supervisión vial, siendo responsables de implementar las acciones y mecanismos necesarios para procurar la seguridad vial y la circulación de todas las personas usuarias de las vías públicas, en los cruceros conflictivos de los centros de población, compuesta por personas agentes de movilidad adscritas a la Dirección de Movilidad y Transporte.</p> <p>Las personas servidoras públicas adscritas a la Unidad de Guardianes Viales, deberán de estar debidamente acreditadas por el Municipio de Zapopan, Jalisco, además de que deberán cumplir con los requisitos que para tal efecto señala la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, cumplir con la normatividad municipal y el Código de Ética y Reglas de Integridad para las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Zapopan, Jalisco.</p>
<p>Artículo 5. La Unidad de Gestión y Operación Vial del Municipio de Zapopan, Jalisco, de manera complementaria a las funciones que ejercen las personas agentes de movilidad establecidas en el Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan, tendrá a su cargo la función de gestión, supervisión, regulación del tránsito de personas y vehículos en la vía pública, direccionando su actividad en la agilización de la circulación vial en los cruceros más conflictivos del municipio, en las horas de alta demanda u horas pico, en los sitios donde exista una intervención por obra civil que limite la fluidez de los vehículos y sobre todo, para salvaguardar la integridad de los peatones en</p>	<p>Artículo 5. La Unidad de Guardianes Viales, de manera complementaria a las funciones que ejercen las personas agentes de movilidad establecidas en el Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan, tendrá a su cargo la función de gestión, supervisión, regulación del tránsito de personas y vehículos en la vía pública, direccionando su actividad en la agilización de la circulación vial en los cruceros más conflictivos del municipio, en las horas de alta demanda u horas pico, en los sitios donde exista una intervención por obra civil que limite la fluidez de los vehículos y sobre todo, para salvaguardar la integridad de los peatones en estos sitios de alta conflictividad.</p>

<p><i>estos sitios de alta conflictividad.</i></p> <p><i>En cruces con presencia de Guardianes Viales, las personas conductoras deberán atender sus indicaciones en todo momento. En los cruceros que no cuenten con presencia de Guardianes Viales, para girar a la derecha si hay dispositivos semaforizados, la persona conductora deberá hacerlo cuando el semáforo indique la luz verde y si el cruce no se encuentra regulado con semáforo, podrá dar vuelta a la derecha con precaución, haciendo alto total de manera previa a la maniobra y dando siempre prelación de paso a las personas peatonas personas, personas conductoras de vehículos no motorizados y a los vehículos que circulan de frente por la vialidad a la que se pretende incorporar.</i></p>	<p><i>En cruces con presencia de Agentes de movilidad, las personas conductoras deberán atender sus indicaciones en todo momento. En los cruceros que no cuenten con presencia de Agentes de movilidad, para girar a la derecha si hay dispositivos semaforizados, la persona conductora deberá hacerlo cuando el semáforo indique la luz verde y si el cruce no se encuentra regulado con semáforo, podrá dar vuelta a la derecha con precaución, haciendo alto total de manera previa a la maniobra y dando siempre prelación de paso a las personas peatonas personas, personas conductoras de vehículos no motorizados y a los vehículos que circulan de frente por la vialidad a la que se pretende incorporar.</i></p>
<p>Artículo 6. El Municipio de Zapopan, Jalisco, con relación a este ordenamiento y en arreglo al orden constitucional federal y estatal, a la legislación del Estado de Jalisco, así como a los convenios de coordinación y colaboración que suscriba con el Gobierno del Estado de Jalisco, tendrá las siguientes facultades, que ejercerá por conducto de las personas agentes de movilidad asignadas a la Unidad de Gestión y Operación Vial del Municipio de Zapopan, Jalisco:</p>	<p>Artículo 6. El Municipio de Zapopan, Jalisco, con relación a este ordenamiento y en arreglo al orden constitucional federal y estatal, a la legislación del Estado de Jalisco, así como a los convenios de coordinación y colaboración que suscriba con el Gobierno del Estado de Jalisco, tendrá las siguientes facultades, que ejercerá por conducto de las personas agentes de movilidad asignadas a la Unidad de Guardianes Viales:</p>
<p>Artículo 7. El personal de la Unidad de Gestión y Operación Vial del Municipio de Zapopan, Jalisco, denominado Guardianes Viales, tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones y serán competentes para instrumentar procedimientos relativos a actos de gestión, verificación, vigilancia, o inspección en materia de movilidad, cumpliendo con las siguientes formalidades y acciones en la vía pública:</p> <p>I. (...)</p> <p>II. Para realizar actos de gestión vigilancia, verificación o inspección en materia de movilidad, bastará que los guardianes viales cuenten con la identificación oficial que los acredite como tales;</p> <p>III. (...)</p> <p>IV. Los guardianes viales harán del conocimiento del conductor los hechos u omisiones que, en su caso, constituyan la infracción a las disposiciones de este reglamento y al Reglamento de Movilidad, Transito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan; además determinará si, con base en</p>	<p>Artículo 7. El personal de la Unidad de Guardianes Viales, denominado Agentes de movilidad, tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones y serán competentes para instrumentar procedimientos relativos a actos de gestión, verificación, vigilancia, o inspección en materia de movilidad, cumpliendo con las siguientes formalidades y acciones en la vía pública:</p> <p>I. (...)</p> <p>II. Para realizar actos de gestión vigilancia, verificación o inspección en materia de movilidad, bastará que los Agentes de movilidad cuenten con la identificación oficial que los acredite como tales;</p> <p>III. (...)</p> <p>IV. Los Agentes de movilidad harán del conocimiento del conductor los hechos u omisiones que, en su caso, constituyan la infracción a las disposiciones de este reglamento y al Reglamento de Movilidad, Transito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan; además determinará si, con base en</p>

<p><i>ellas, procede alguna medida de seguridad, y como consecuencia el apercibimiento o el Acta de Notificación de infracción, llenando formas impresas numeradas o ingresando los datos en el dispositivo tecnológico de infracción digital, en las que se harán constar las transgresiones que se hubiesen presentado, la cual deberá contener, cuando menos, los siguientes datos:</i></p> <p><i>a. al d. (...)</i></p> <p><i>e. Nombre y firma de los guardianes viales que levanten el Acta de Notificación de Infracción.</i></p> <p><i>f. Cumplido lo anterior, se procederá a la firma del Acta de Notificación de Infracción por los guardianes viales que la hayan aplicado.</i></p> <p><i>g. Se entregará el original de la misma al conductor o en caso de que el conductor del vehículo no se encuentre presente al momento en que los guardianes viales elaboren el Acta de Notificación de Infracción, éste procederá a colocarla sobre el parabrisas del vehículo, y otro tanto se remitirá a la Dirección de Movilidad y Transporte del Municipio de Zapopan, Jalisco. Asimismo, en caso de que el conductor se niegue a recibirla, el original de ésta se dejara en el parabrisas.</i></p> <p><i>V. Los guardianes viales en ejercicio de sus funciones harán del conocimiento del conductor del vehículo en que se comete la infracción, los hechos u omisiones que, en su caso, constituyan la infracción a las disposiciones de este reglamento, del Reglamento de Movilidad, Transito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan, Jalisco y/o de la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco, y determinará si, con base en ellas, procede alguna medida de seguridad, y como consecuencia el levantamiento del Acta de notificación de infracción, llenando formas impresas numeradas o ingresando los datos en el dispositivo tecnológico de infracción digital, en las que se harán constar las transgresiones que se hubiesen presentado, con los datos señalados en la fracción IV de este artículo;</i></p> <p><i>VI. Cuando una persona dificulte o se niegue a que se ejerzan las facultades de supervisión, inspección, infracción o de inmovilización, insulte o denigre a las personas servidoras públicas de la Unidad de Gestión y Operación Vial del Municipio de Zapopan, Jalisco, será puesta a disposición ante la autoridad competente; y</i></p>	<p><i>ellas, procede alguna medida de seguridad, y como consecuencia el apercibimiento o el Acta de Notificación de infracción, llenando formas impresas numeradas o ingresando los datos en el dispositivo tecnológico de infracción digital, en las que se harán constar las transgresiones que se hubiesen presentado, la cual deberá contener, cuando menos, los siguientes datos:</i></p> <p><i>a. al d. (...)</i></p> <p><i>e. Nombre y firma de los Agentes de movilidad que levanten el Acta de Notificación de Infracción.</i></p> <p><i>f. Cumplido lo anterior, se procederá a la firma del Acta de Notificación de Infracción por los Agentes de movilidad que la hayan aplicado.</i></p> <p><i>g. Se entregará el original de la misma al conductor o en caso de que el conductor del vehículo no se encuentre presente al momento en que los Agentes de movilidad elaboren el Acta de Notificación de Infracción, éste procederá a colocarla sobre el parabrisas del vehículo, y otro tanto se remitirá a la Dirección de Movilidad y Transporte del Municipio de Zapopan, Jalisco. Asimismo, en caso de que el conductor se niegue a recibirla, el original de ésta se dejara en el parabrisas.</i></p> <p><i>V. Los Agentes de movilidad en ejercicio de sus funciones harán del conocimiento del conductor del vehículo en que se comete la infracción, los hechos u omisiones que, en su caso, constituyan la infracción a las disposiciones de este reglamento, del Reglamento de Movilidad, Transito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan, Jalisco y/o de la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco, y determinará si, con base en ellas, procede alguna medida de seguridad, y como consecuencia el levantamiento del Acta de notificación de infracción, llenando formas impresas numeradas o ingresando los datos en el dispositivo tecnológico de infracción digital, en las que se harán constar las transgresiones que se hubiesen presentado, con los datos señalados en la fracción IV de este artículo;</i></p> <p><i>VI. Cuando una persona dificulte o se niegue a que se ejerzan las facultades de supervisión, inspección, infracción o de inmovilización, insulte o denigre a las personas servidoras públicas de la Unidad de Guardianes Viales, será puesta a disposición ante la autoridad competente; y</i></p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Expediente 219/24 Resuelve iniciativa relativa a la propuesta de reforma a los artículos 3, 4, 5, 6, 7 y artículo segundo transitorio del Reglamento que Rige el Funcionamiento y Operación de la **Unidad de Guardianes Viales** del Municipio de Zapopan, Jalisco.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 31 treinta y uno de enero de 2025

VII. (...)	VII. (...)
<p>ARTÍCULOS TRANSITORIOS</p> <p>Primero.- (...)</p> <p>Segundo.- <i>La operación de la Unidad de Gestión y Operación Vial del Municipio de Zapopan, Jalisco, podrá ejecutarse con el personal acreditado, habilitado y comisionado para tal efecto en el año 2024 dos mil veinticuatro, adscritos a la Dirección de Movilidad y Transporte del Municipio de Zapopan, Jalisco, y sujetándose para el ejercicio fiscal 2025 a la plantilla de personal y asignaciones presupuestales destinadas de manera formal para su funcionamiento.”</i></p>	<p>ARTÍCULOS TRANSITORIOS</p> <p>Primero.- (...)</p> <p>Segundo.- <i>La operación de la Unidad de Guardianes Viales, podrá ejecutarse con el personal acreditado, habilitado y comisionado para tal efecto en el año 2024 dos mil veinticuatro, adscritos a la Dirección de Movilidad y Transporte del Municipio de Zapopan, Jalisco, y sujetándose para el ejercicio fiscal 2025 a la plantilla de personal y asignaciones presupuestales destinadas de manera formal para su funcionamiento.”</i></p>

Por lo anterior expuesto y fundado de conformidad a lo dispuesto en los artículos 41 fracciones II y III, 50 fracción I y 53 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 14 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y demás aplicables que en derecho corresponda, pongo a consideración de este Ayuntamiento en pleno los siguientes puntos concretos de:

ACUERDO

PRIMERO. - Se turne la presente Iniciativa a la Comisión Colegiada y Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales.

SEGUNDO. - Se apruebe la iniciativa en los términos propuestos en la presente.

....”

2. De lo anterior y en los términos de lo establecido por el artículo 61 del Reglamento para la Mejora Regulatoria y Gobernanza Digital del Municipio de Zapopan, Jalisco, en correlación con lo establecido por el numeral V, inciso letra “A”, subinciso “ii”, fracción letra “f” de los Lineamientos para la Implementación del Análisis de Impacto Regulatorio del Municipio de Zapopan, Jalisco, al tratarse de modificaciones cuyo propósito es “reformar los artículos 3, 4, 5, 6, 7 y segundo transitorio del Reglamento que Rige el Funcionamiento y Operación de la Unidad de Gestión y Operación Vial del Municipio de Zapopan, Jalisco”, sin que haya impacto económico o de cargas al ciudadano respecto de su aplicación, las mismas se consideran exentas de la dictaminación correspondiente del AIR, pues solo se ajusta la normatividad municipal a la definición del área y plazas plasmadas en la plantilla de personal 2025.

CONSIDERACIONES:

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II, establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Que de conformidad al artículo 2 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, el Ayuntamiento es el órgano de gobierno del Municipio, que tiene a su cargo la potestad normativa, establecer las directrices del desarrollo municipal la decisión y resolución de todos aquellos asuntos y materias que de conformidad a los ordenamientos jurídicos de índole federal, estatal o municipal que le competan, y supervisar el desempeño adecuado de la Administración Pública Municipal y la correcta prestación de los servicios públicos.

3. Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, estipula en su artículo 37 fracción II que es obligación del Ayuntamiento aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En ese tenor, el artículo 40 fracción II de dicha Ley señala que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.

Por último, el artículo 42 fracción VI de la citada Ley, establece que para la aprobación de los ordenamientos municipales se deben observar los requisitos previstos en los reglamentos expedidos para tal efecto, así como, señala que los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento.

4. El artículo 14 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, señala lo siguiente:

“Artículo 14. Es iniciativa la que versa sobre los siguientes temas:

- I. La creación, reforma, adición, derogación o abrogación de normas generales, impersonales y abstractas que tienen como fin organizar el funcionamiento del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal, las que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, las que aseguren la participación ciudadana y vecinal, u otorguen derechos o impongan obligaciones a la generalidad de las personas, tales como reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, competencia del Ayuntamiento;*
- II. Las que tienen por objeto la presentación de iniciativas de Ley ante el H. Congreso del Estado de Jalisco, en asuntos de competencia municipal;*
- III. La que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de disposiciones sobre el otorgamiento de derechos o imposición de obligaciones a determinadas personas y es relativa a tiempos y lugares específicos; y*
- IV. La que tiene por objeto aprobar una resolución inherente a las facultades del Ayuntamiento, de carácter patrimonial, presupuestal o financiero, de desarrollo urbano, de gobierno y definición de políticas públicas, además de las previstas por las leyes aplicables como de competencia del Órgano de Gobierno del Municipio.*

Las iniciativas que hayan sido presentadas durante la administración inmediata anterior a la vigente, que no hubieren sido dictaminadas por las Comisiones, se tendrán por precluidas y se procederá a su baja administrativa. La presente disposición podrá ser aplicada luego de transcurridos dos meses del inicio de la Administración Pública Municipal, luego que las Comisiones puedan valorar si conservan alguna Iniciativa para estudio de entre las citadas.

En materia de mejora regulatoria, cualquier iniciativa de Reglamentos Municipales que sean creados, reformados, adicionados, derogados o abrogados, en su integración atenderá a lo dispuesto por el Reglamento para la Mejora Regulatoria y Gobernanza Digital del Municipio de Zapopan, Jalisco.”

5. Con base en lo anteriormente expuesto y fundado, las y los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes abajo suscritas, consideramos que es viable y oportuno atender la iniciativa planteada por el Regidor y Síndico Municipal, Gabriel Alberto Lara Castro, relativa a modificar los artículos 3, 4, 5, 6, 7 y segundo transitorio del Reglamento que Rige el Funcionamiento y Operación de la Unidad de Gestión y Operación Vial del Municipio de Zapopan, Jalisco (*en los resolutivos del dictamen, ahora Reglamento que Rige el Funcionamiento y Operación de la Unidad de Guardianes Viales del Municipio de Zapopan,*

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Expediente 219/24 Resuelve iniciativa relativa a la propuesta de reforma a los artículos 3, 4, 5, 6, 7 y artículo segundo transitorio del Reglamento que Rige el Funcionamiento y Operación de la **Unidad de Guardianes Viales** del Municipio de Zapopan, Jalisco.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 31 treinta y uno de enero de 2025

Jalisco), así como la adecuación homologada del nombre del ordenamiento, toda vez que, tal y como se menciona en la misma, se homologan los términos previstos en el multicitado reglamento con los señalados en el Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan, Jalisco, y sobre todo con la plantilla de personal aprobada para el ejercicio fiscal 2025, toda vez que este último, define como agente de movilidad a la “*persona que se encuentra adscrita o comisionada de manera activa a la Dirección de Movilidad, con facultades de control, supervisión, regulación del tránsito de personas y vehículos en la vía pública, así como para hacer cumplir las disposiciones del citado reglamento y aplicar las infracciones correspondientes en caso de incumplimiento*”. De la misma forma, se define como guardianes viales, como la Unidad Especializada en Materia de Gestión, Control, Ordenamiento y Supervisión Vial, misma que está compuesta por los agentes de movilidad adscritos a la Dirección de Movilidad y Transporte.

Con esta reforma a los artículos 3, 4, 5, 6, 7 y segundo transitorio del multicitado reglamento, se otorga certeza jurídica en la aplicación de los reglamentos municipales en materia de movilidad y seguridad vial en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 1, 2, 37 fracción II, lo relativo al Capítulo IX “De los Ordenamientos Municipales” y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los artículos 3°, 19, 35, 36, 37, 40, 58 y demás relativos aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, las y los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente que ahora dictaminamos, nos permitimos proponer a la consideración de este H. Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de

A C U E R D O :

PRIMERO. Se aprueba en lo general y en lo particular la reforma a los artículos 3, 4, 5, 6, 7 y segundo transitorio, ***así como la denominación del*** Reglamento que Rige el Funcionamiento y Operación de la Unidad de Gestión y Operación Vial del Municipio de Zapopan, Jalisco, ahora como ***Reglamento que Rige el Funcionamiento y Operación de la Unidad de Guardianes Viales del Municipio de Zapopan, Jalisco***, en los siguientes términos:

“REGLAMENTO QUE RIGE EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LA UNIDAD DE GUARDIANES VIALES DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO

Artículo 3. El objetivo del presente reglamento es regular la estructura, organización y funcionamiento de la **Unidad de Guardianes Viales**, como dependencia centralizada de la administración pública municipal, sectorizada y adscrita a la Dirección de Movilidad y Transporte del Municipio de Zapopan, Jalisco, para la operación **de la Unidad de Guardianes Viales**, como dependencia responsable y encargada de la sensibilización, asesoría y gestión para la convivencia de todas las personas usuarias de la vía pública.

Artículo 4. La **Unidad de Guardianes Viales**, contará con una persona titular de la Jefatura de la Unidad y las personas servidoras públicas denominadas **Agentes de Movilidad**, que se establezcan en la plantilla de personal y el organigrama de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, conforme lo determine el presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal, y contará con los insumos, herramientas, equipo y bienes que sean asignados a dicha dependencia para el cumplimiento de sus funciones.

Los **Agentes de Movilidad** serán personas que integran una unidad especializada en materia de gestión, ordenamiento del tránsito y los flujos vehiculares y de la supervisión vial, siendo responsables de implementar las acciones y mecanismos necesarios para procurar la seguridad vial y la circulación de todas las personas usuarias de las vías públicas, en los cruceros conflictivos de los centros de población, compuesta por personas agentes de movilidad adscritas a la Dirección de Movilidad y Transporte.

Las personas servidoras públicas adscritas a la **Unidad de Guardianes Viales**, deberán de estar debidamente acreditadas por el Municipio de Zapopan, Jalisco, además de que deberán cumplir con los requisitos que para tal efecto señala la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, cumplir con la normatividad municipal y el Código de Ética y Reglas de Integridad para las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Artículo 5. La **Unidad de Guardianes Viales**, de manera complementaria a las funciones que ejercen las personas agentes de movilidad establecidas en el Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan, tendrá a su cargo la función de gestión, supervisión, regulación del tránsito de personas y vehículos en la vía pública, direccionando su actividad en la agilización de la circulación vial en los cruceros más conflictivos del municipio, en las horas de alta demanda u horas pico, en los sitios donde exista una intervención por obra civil que limite la fluidez de los vehículos y sobre todo, para salvaguardar la integridad de los peatones en estos sitios de alta conflictividad.

En cruces con presencia de **Agentes de Movilidad**, las personas conductoras deberán atender sus indicaciones en todo momento. En los cruceros que no cuenten con presencia de **Agentes de Movilidad**, para girar a la derecha si hay dispositivos semaforizados, la persona conductora deberá hacerlo cuando el semáforo indique la luz verde y si el cruce no se encuentra regulado con semáforo, podrá dar vuelta a la derecha con precaución, haciendo alto total de manera previa a la maniobra y dando siempre prelación de paso a las personas peatonas personas, personas conductoras de vehículos no motorizados y a los vehículos que circulan de frente por la vialidad a la que se pretende incorporar.

Artículo 6. El Municipio de Zapopan, Jalisco, con relación a este ordenamiento y en arreglo al orden constitucional federal y estatal, a la legislación del Estado de Jalisco, así como a los convenios de coordinación y colaboración que suscriba con el Gobierno del Estado de Jalisco, tendrá las siguientes facultades, que ejercerá por conducto de las personas agentes de movilidad asignadas a la **Unidad de Guardianes Viales**:

I a la XI ...

Artículo 7. El personal de la **Unidad de Guardianes Viales**, denominado **Agentes de Movilidad**, tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones y serán competentes para instrumentar procedimientos relativos a actos de gestión, verificación, vigilancia, o inspección en materia de movilidad, cumpliendo con las siguientes formalidades y acciones en la vía pública:

I. ...

II. Para realizar actos de gestión vigilancia, verificación o inspección en materia de movilidad, bastará que los **Agentes de Movilidad** cuenten con la identificación oficial que los acredite como tales;

III. ...

IV. Los **Agentes de Movilidad** harán del conocimiento del conductor los hechos u omisiones que, en su caso, constituyan la infracción a las disposiciones de este reglamento y al Reglamento de Movilidad, Transito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan; además determinará si, con base en ellas, procede alguna medida de seguridad, y como consecuencia el apercibimiento o el Acta de Notificación de infracción, llenando formas impresas numeradas o ingresando los datos en el dispositivo tecnológico de infracción digital, en las que se harán constar las transgresiones que se hubiesen presentado, la cual deberá contener, cuando menos, los siguientes datos:

a al d ...

e. Nombre y firma de los **Agentes de Movilidad** que levanten el Acta de Notificación de Infracción

f. Cumplido lo anterior, se procederá a la firma del Acta de Notificación de Infracción por los **Agentes de Movilidad** que la hayan aplicado

g. Se entregará el original de la misma al conductor o en caso de que el conductor del vehículo no se encuentre presente al momento en que los **Agentes de Movilidad** elaboren el Acta de Notificación de Infracción, este procederá a colocarla sobre el parabrisas del vehículo, y otro tanto se remitirá a la Dirección de Movilidad y Transporte del Municipio de Zapopan, Jalisco. Asimismo, en caso de que el conductor se niegue a recibirla, el original de ésta se dejara en el parabrisas.

V. Agentes de Movilidad en ejercicio de sus funciones harán del conocimiento del conductor del vehículo en que se comete la infracción, los hechos u omisiones que, en su caso, constituyan la infracción a las disposiciones de este reglamento, del Reglamento de Movilidad, Transito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan, Jalisco y/o de la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco, y determinará si, con base en ellas, procede alguna medida de seguridad, y como consecuencia el levantamiento del Acta de notificación de infracción, llenando formas impresas numeradas o ingresando los datos en el dispositivo tecnológico de infracción digital, en las que se harán constar las transgresiones que se hubiesen presentado, con los datos señalados en la fracción IV de este artículo;

VI. Cuando una persona dificulte o se niegue a que se ejerzan las facultades de supervisión, inspección, infracción o de inmovilización, insulte o denigre a las personas servidoras públicas de la **Unidad de Guardianes Viales**, será puesta a disposición ante la autoridad competente; y

VII. ...

Artículos Transitorios

PRIMERO.- (...)

SEGUNDO.- La operación de la **Unidad de Guardianes Viales**, podrá ejecutarse con el personal acreditado, habilitado y comisionado para tal efecto en el año 2024 dos mil veinticuatro, adscritos a la Dirección de Movilidad y Transporte del Municipio de Zapopan, Jalisco, y sujetándose para el ejercicio fiscal 2025 a la plantilla de personal y asignaciones presupuestales destinadas de manera formal para su funcionamiento.”

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

Único. Las reformas del nombre del ordenamiento, y de sus artículos 3, 4, 5, 6, 7 y segundo transitorio del Reglamento que Rige el Funcionamiento y Operación de la Unidad de Guardianes Viales del Municipio de Zapopan, Jalisco, que se aprueban por este Acuerdo,

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Expediente 219/24 Resuelve iniciativa relativa a la propuesta de reforma a los artículos 3, 4, 5, 6, 7 y artículo segundo transitorio del Reglamento que Rige el Funcionamiento y Operación de la **Unidad de Guardianes Viales** del Municipio de Zapopan, Jalisco.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 31 treinta y uno de enero de 2025

entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, una vez promulgadas por el C. Presidente Municipal.”

Este Acuerdo para ser válido debe de aprobarse por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. Se instruye al Archivo General Municipal a publicar en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, las reformas *del nombre del ordenamiento, y de sus artículos 3, 4, 5, 6, 7 y segundo transitorio del Reglamento que Rige el Funcionamiento y Operación de la Unidad de Guardianes Viales del Municipio de Zapopan, Jalisco*, aprobadas en este dictamen, para que entren en vigor al día siguiente de su publicación, una vez promulgadas por el C. Presidente Municipal.

Una vez publicadas las reformas *del nombre del ordenamiento, y de sus artículos 3, 4, 5, 6, 7 y segundo transitorio del Reglamento que Rige el Funcionamiento y Operación de la Unidad de Guardianes Viales del Municipio de Zapopan, Jalisco*, aprobadas en este dictamen, se instruye al Archivo General, para que las remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, para que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

TERCERO. Hágase del conocimiento las reformas aprobadas en este dictamen *del nombre del ordenamiento, y de sus artículos 3, 4, 5, 6, 7 y segundo transitorio del Reglamento que Rige el Funcionamiento y Operación de la Unidad de Guardianes Viales del Municipio de Zapopan, Jalisco*, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Coordinación General de Cercanía Ciudadana, a la Coordinación General de Infraestructura de Comercio y Servicios Comunitarios, a la Sindicatura Municipal, a la Tesorería Municipal, a la Contraloría Ciudadana, a la Comisaría General de Seguridad Pública, a la Dirección de Movilidad y Transporte y a la Dirección de Mejora Regulatoria, por conducto de sus titulares para su conocimiento y debido cumplimiento.

CUARTO. En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia de las reformas *del nombre del ordenamiento, y de sus artículos 3, 4, 5, 6, 7 y*

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Expediente 219/24 Resuelve iniciativa relativa a la propuesta de reforma a los artículos 3, 4, 5, 6, 7 y artículo segundo transitorio del Reglamento que Rige el Funcionamiento y Operación de la **Unidad de Guardianes Viales** del Municipio de Zapopan, Jalisco.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 31 treinta y uno de enero de 2025

segundo transitorio del Reglamento que Rige el Funcionamiento y Operación de la Unidad de Guardianes Viales del Municipio de Zapopan, Jalisco, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sean promulgadas y publicadas.

QUINTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.

ATENTAMENTE
“ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”
**LA COMISIÓN COLEGIADA Y PERMANENTE DE
REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**
27 DE ENERO DE 2025

NANCY NARALY GONZÁLEZ RAMÍREZ
A FAVOR

GABRIEL ALBERTO LARA CASTRO
A FAVOR

CUAUHTÉMOC GÁMEZ PONCE
A FAVOR

GERARDO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ
A FAVOR

GABRIELA ALEJANDRA MAGAÑA ENRÍQUEZ
A FAVOR

DANIEL GUZMÁN NÚÑEZ
A FAVOR

MARÍA INÉS MESTA ORENDAIN
A FAVOR

ÓSCAR EDUARDO SANTOS RIZO
A FAVOR

ROSA ICELA DÍAZ GURROLA
A FAVOR

MAURO LOMELÍ AGUIRRE
A FAVOR

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Expediente 219/24 Resuelve iniciativa relativa a la propuesta de reforma a los artículos 3, 4, 5, 6, 7 y artículo segundo transitorio del Reglamento que Rige el Funcionamiento y Operación de la **Unidad de Guardianes Viales** del Municipio de Zapopan, Jalisco.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 31 treinta y uno de enero de 2025

SE HACE CONSTAR QUE EN SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 31 TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO, FUERON SOMETIDOS A VOTACIÓN POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO AJUSTES AL DICTAMEN 219/24, QUE RESUELVE LA INICIATIVA RELATIVA A LA PROPUESTA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 3, 4, 5, 6, 7 Y ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO QUE RIGE EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y OPERACIÓN VIAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN (AHORA REGLAMENTO QUE RIGE EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LA UNIDAD DE GUARDIANES VIALES DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN), CAMBIOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE LOS REGIDORES PRESENTES, Y SE INCORPORAN A ESTE DICTAMEN, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

DICE	DEBE DECIR
Nombre del Reglamento	Nombre del Reglamento
Reglamento que Rige el Funcionamiento y Operación de la Unidad de Gestión y Operación Vial del Municipio de Zapopan, Jalisco	Reglamento que Rige el Funcionamiento y Operación de la Unidad de Guardianes Viales del Municipio de Zapopan, Jalisco
<i>(en el mismo sentido adecuar los Acuerdos que refieran el nombre del Reglamento en los Acuerdos del Dictamen)</i>	

A T E N T A M E N T E
“ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”
LA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE

GOE/JALC